

Ajuste de tarifas de Distribuidora de Gas Montevideo con vigencia al 01-01-2022

ЕТАРА	FECHA
Elaborado por Ricardo Felipe Cabrera	17/12/21
Arribillaga, Joan Matías Ferragut Varela	
Revisado por	
Aprobado por	

Número de informe: INF-00296-2021



INDICE

1.	RESUMEN EJECUTIVO	.3
2.	DESARROLLO	.3
3.	CONCLUSIONES	.5
4.	ANEXOS	. 6



1. RESUMEN EJECUTIVO

Se presenta propuesta de ajuste de tarifas máximas de gas para la Distribuidora de Gas de Montevideo S.A. (Montevideo Gas) a regir a partir del 1º de enero de 2022. Esta fecha corresponde a uno de los cuatro ajustes anuales ordinarios previstos para la concesión¹.

En esta oportunidad, la propuesta de ajuste tiene dos alternativas, ya sea que se considere la devolución de las diferencias entre la compra de gas prevista y real, como es habitual, o no incluirla, en virtud de una solicitud formulada por el proveedor.

2. DESARROLLO

Los cálculos recogen los siguientes criterios y premisas:

1. Passthrough

1.1. Compra de gas

- a) Precio del gas anualizado (promedio ponderado 01/01/2022-31/12/2022). Valores comunicados por la DNE en base a información proporcionada por ANCAP² de precios estimados proyectados, incluidos los gravámenes aplicados por las autoridades argentinas. Se mantiene en este sentido la anualización del componente de passthrough de la tarifa, manteniéndose registros de las diferencias entre las cifras proyectadas y reales, realizándose un cierre anual ex post. Se continúa incorporando a estos efectos en la tarifa un componente de "ajuste por diferencias".
- b) Se considera el mismo período para la proyección de volúmenes (01/01/2022-31/12/2022).
- c) Se mantienen el cargo por FUDAEE, la tasa consular y la Tasa URSEA.

17/12/2021 Página 3/7

¹ Las fechas de los ajustes ordinarios de tarifas son: 1° de enero, 1° de mayo, 1° de julio y ° de octubre.

² ANCAP mantiene su situación como única titular de un contrato de provisión de gas desde Argentina.



- d) Es esta instancia se incluye como ajuste por diferencias entre compra de gas prevista y real, una compensación de 0,10055 USD/m3.
- e) En función de lo establecido por la normativa fiscal vigente³, se mantiene la presentación desagregada como componente no gravado por el IVA del importe correspondiente al gravamen establecido por la República Argentina.

Se aplica la normativa establecida por la República Argentina, de acuerdo con el Decreto 488/2020 de Presidencia de la Nación Argentina.

1.2. Transporte por gasoducto (servicio del Gasoducto Cruz del Sur)

Corresponde ajuste en el monto unitario en dólares en el servicio de transporte en el sur (Gasoducto Cruz del Sur) (tarifa firme vigente⁴: USD/m3 0,064351 por cargo por reserva de capacidad y USD/m3 0,0096527 por unidad de gas transportada).

2. Valor Agregado de Distribución Estándar de Gas (VADEG)

Se realiza el ajuste de acuerdo al PPI (Producer Price Index) de EEUU, el que pasa a ser 226,806 (se toma el valor preliminar informado para noviembre de 2021).

3. Variaciones resultantes

Los cargos variables, para el componente gravado, de las siguientes categorías de clientes, varían en dólares de EEUU, en relación a los vigentes a la fecha del último ajuste tarifario (octubre 2021), tal como se presenta en los cuadros que se muestran a continuación:

17/12/2021 Página 4/7

³ Decreto del Poder Ejecutivo N° 547/2008.

⁴ A los efectos de este cálculo, se actualiza el valor de la tarifa de GCDS vigente por el valor del PPI de mayo.



	Variación Enero 2022 / Octubre 2021 (%)			
Residencial (R)	20,23 %			
0 1(0)	0 a 1000 m3	Más de 1000 m3		
General (P)	21,68 %	23,31 %		

No obstante, en función de la nota presentada por la empresa en el día 15/12/2021, solicitando no se tenga en cuenta en esta oportunidad la devolución de diferencias generadas anteriormente, cuyo valor es de 0,10055 USD/m3, se analiza la posibilidad que el ajuste propuesto no considere el mismo.

En consecuencia, bajo dicha hipótesis, los cuadros anteriores varían de la siguiente forma:

	Variación Enero 2022 / Octubre 2021 (%)			
Residencial (R)	10,05%			
General (P)	0 a 1000 m3	Más de 1000 m3		
General (F)	10,56%	11,02%		

En coordinación con los técnicos de DNE adjuntamos propuesta de cuadros tarifarios a aplicarse desde el 01/01/2022 para la distribuidora de Gas de Montevideo S. A.

3. CONCLUSIONES

Se presentan los cuadros tarifarios que deberían aplicarse a partir del 01/01/2022 para la distribuidora Gas de Montevideo S. A., contemplando el ajuste en el precio del gas importado desde Argentina, en las dos alternativas planteadas.

17/12/2021 Página 5/7



4. ANEXOS

A) Con devolución

				En vigencia a partir d	ie –		01/01/2022	
		TARIFAS MÁ	XIMAS PARA GAS N	ATURAL A USUARIO	OS (SIN IMPUESTOS)			
CATEGORÍA / CLIENTE			E	n Dólares de los Estad	os Unidos de América			
RESIDENCIAL	Cargo fijo por factura (1)	Cargo por m3 consumido gravado	Componente no gravado por m3 consumido (2)	Cargo por conexión				
R	12,42	1,188	0,029	226				
ERVICIO GENERAL (2)	Cargo fijo por factura (1)	Cargo por m3 consumido				Cargo por conexión		
		0 a 1000 m3		más de	más de 1000m3			
		Cargo por m3 consumido gravado	Componente no gravado por m3 consumido (2)	Cargo por m3 consumido gravado	Componente no gravado por m3 consumido (2)			
P	99,98	1,100	0,029	1,009	0,029	340		
SERVICIO GENERAL (2)	Cargo fijo por factura (1)	Cargo por m3/día (3)	Cargo por m3 consumido				Cargo por conexión	
			0 a 50	00 m3	más de 50	000m3		
			Cargo por m3 consumido gravado	Componente no gravado por m3 consumido (2)	Cargo por m3 consumido gravado	Componente no gravado por m3 consumido (2)		
G	106,88	2,86	0,683	0,029	0,669	0,029	1000	
GRANDES USUARIOS (2)	Cargo fijo por factura (1)	Cargo por m3/día (3)	Cargo por m3 consumido gravado	Componente no gravado por m3 consumido				
FD								
OTROS USUARIOS	Cargo fijo por factura (1)		SUBDISTRIBUIDORES		EXPENDEDORES GN		C	
		Cargo por m3/día (4)				Cargo por m3/día (4)	Componente no gravado por m3 consumido (2)	Cargo por n consumido gravado
SBD - GNC								

Nota: "m3" o metro cúbico significa la cantidad de gas cuyo poder calorífico superior es de 9300 kcal; "m3/día" significa metro cúbico por día A efectos de la facturación se utilizará el tipo de cambio interbancario vendedor de cierre vigente al último día del mes anterior al de prestación del servicio, según el Banco Central del Uruguay.

Estas tarifas deben cargarse con el IVA (22%) al cargo fijo y al cargo por metro cúbico consumido.

(1) Cargo fijo mensual

FD: cinco mil metros cúbicos por día (5000 m3/día)

Las tarifas G y FD requieren cargo por reserva de capacidad más cargo por metro cúbico consumido.

.

17/12/2021 Página 6/7

⁽²⁾ Los usuarios tienen derecho a elegir el servicio y régimen tarifario aplicable siempre que contraten los siguientes mínimos: G: quinientos metros cúbicos por día (500 m3/día)



B) Sin devolución

				En vigencia a partir d	le		01/01/2022		
		TARIFAS MÁ	XIMAS PARA GAS N	ATURAL A USUARIO	OS (SIN IMPUESTOS)				
CATEGORÍA / CLIENTE		En Dólares de los Estados Unidos de América							
RESIDENCIAL	Cargo fijo por factura (1)	Cargo por m3 consumido gravado	Componente no gravado por m3 consumido (2)	Cargo por conexión					
R	12,42	1,087	0,029	226					
ERVICIO GENERAL (2)	Cargo fijo por factura (1)	Cargo por m3 consumido				Cargo por conexión			
		0 a 1000 m3 más			s de 1000m3				
		Cargo por m3 consumido gravado	Componente no gravado por m3 consumido (2)	Cargo por m3 consumido gravado	Componente no gravado por m3 consumido (2)				
P	99,98	0,999	0,029	0,908	0,029	340			
SERVICIO GENERAL (2)	Cargo fijo por factura (1)	Cargo por m3/día (3)		Cargo por m3 consumido					
			0 a 50	00 m3	más de 50	000m3			
			Cargo por m3 consumido gravado	Componente no gravado por m3 consumido (2)	Cargo por m3 consumido gravado	Componente no gravado por m3 consumido (2)			
G	106,88	2,86	0,582	0,029	0,568	0,029	1000		
GRANDES USUARIOS (2)	Cargo fijo por factura (1)	Cargo por m3/día (3)	Cargo por m3 consumido gravado	Componente no gravado por m3 consumido					
FD									
OTROS USUARIOS	Cargo fijo por factura (1)		SUBDISTRIBUIDORES			EXPENDEDORES GN		IC .	
		Cargo por m3/día (4)				Cargo por m3/día (4)	Componente no gravado por m3 consumido (2)	Cargo por m consumido gravado	
SBD - GNC									

Nota: "m3" o metro cúbico significa la cantidad de gas cuyo poder calorífico superior es de 9300 kcal; "m3/día" significa metro cúbico por día A efectos de la facturación se utilizará el tipo de cambio interbancario vendedor de cierre vigente al último día del mes anterior al de prestación del servicio, según el Banco Central del Uruguay.

Estas tarifas deben cargarse con el IVA (22%) al cargo fijo y al cargo por metro cúbico consumido.

Las tarifas G y FD requieren cargo por reserva de capacidad más cargo por metro cúbico consumido.

17/12/2021 Página 7/7

⁽¹⁾ Cargo fijo mensual

⁽¹⁾ Cargo fijo mensual (2) Los usuarios tienen derecho a elegir el servicio y régimen tarifario aplicable siempre que contraten los siguientes mínimos: G: quinientos metros cúbicos por día (500 m3/día)

FD: cinco mil metros cúbicos por día (5000 m3/día)